



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTEN:

SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D.^a M.^a ISABEL DEU DEL OLMO

D.^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D.^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D.^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

SR. CONSEJERO-SECRETARIO

D. ALBERTO GAITÁN RODRÍGUEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día cinco de septiembre de dos mil veintidós se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar en sesión ordinaria en primera convocatoria.

Es excusada la ausencia del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa al tratamiento del Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 26/08/2022.

Es aprobada, **por unanimidad de los presentes**, sin enmienda ni salvedad alguna.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO.

2.1.- Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D.^a Kissy Chandiramai Rmesh, en sustitución del Consejero de Fomento y Turismo, relativa a licencia de implantación de actividad de cafetería-pub en Poblado Marinero nº 18.

“D.^a M.^a Ángeles Panadero Sosa 845067969K), solicita licencia de implantación de actividad de Cafetería-Pub, en Poblado Marinero nº 18.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.



El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como molesta, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Calificar la actividad de objeto de licencia como molesta, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

3º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.

3.1.- Propuesta presentada por el Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtár, relativa a gastos de horas extraordinarias realizadas por el personal de OBIMACE.

“Según consta en la disposición adicional segunda de las bases de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2022, publicada en el boletín oficial de la Ciudad, las horas extraordinarias no se podrán incluir en nómina, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Como consecuencia de las ejecuciones de, informe que se adjunta, le informo que, personal de OBIMACE realizaron horas extra fuera del horario laboral, cuyo coste en horas extraordinarias asciende a un importe total de 3.987,31 € (tres mil novecientos ochenta y siete con treinta y un céntimos).

Por lo anteriormente expuesto y debido a la urgencia de los trabajos, PROPONGO:

Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado, por un importe total de tres mil novecientos ochenta y siete con treinta y un céntimos.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado, por un importe total de tres mil novecientos ochenta y siete con treinta y un céntimos.



3.2.- Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojar, relativa a contratación del Servicio de recogida de gases en recipientes a presión.

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del SERVICIO DE RECOGIDA DE GASES EN RECIPIENTES A PRESIÓN.”

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses a contar desde la notificación de la resolución.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de menor, por ser su valor estimado inferior a 15.000,00 €, y en consecuencia, está sujeto al régimen que está establecido en el citado precepto legal y en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Atendido que la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Autorizar la contratación del “SERVICIO DE RECOGIDA DE GASES EN RECIPIENTES A PRESIÓN” por importe de 15.000,00 € Impuestos incluidos que se financiará con cargo al crédito de la partida 009/1720/22799. Parques y Jardines, algas, playas...”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Autorizar la contratación del “SERVICIO DE RECOGIDA DE GASES EN RECIPIENTES A PRESIÓN” por importe de 15.000,00 € Impuestos incluidos que se financiará con cargo al crédito de la partida 009/1720/22799. Parques y Jardines, algas, playas...

4º) ASUNTOS DE URGENCIA.

4.1.- Propuesta presentada por la Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D.ª Lorena Miranda Dorada, relativa a Convenio de Colaboración con el C.D. Deportivo U.A. Ceutí para subvencionar los gastos del equipo de fútbol sala.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el C.D. Deportivo U.A. Ceutí para subvencionar los gastos del equipo de



fútbol, que en la temporada 2021/2022, milita en competición de categoría nacional, equipo en Liga de Fútbol de la División de Honor de Fútbol Juvenil.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El C.D. Deportivo U.A. Ceutí ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos del equipo de fútbol sala, que en la temporada 2021-2022 milita en competición de categoría nacional, el equipo en Liga Nacional División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 48.500,00 €, con cargo a la partida de su presupuesto 480.41.341.0.014 "Subvención C.D. Deportivo U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional".

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el C.D. Deportivo U.A. Ceutí para subvencionar los gastos del equipo de fútbol sala, que en la temporada 2021-2022 milita en competición de categoría nacional, el equipo en Liga Nacional División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 48.500,00 €, se consignarán en la Partida presupuestaria 480.41.341.0.014 "Subvención C.D. Deportivo U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:



- *Un primer pago tras la firma del convenio en la cantidad de 24.250,00 € (veinticuatro mil doscientos cincuenta euros).*
- *Un segundo pago por el importe restante de la subvención 24.250,00 € (veinticuatro mil doscientos cincuenta euros) antes del final de junio de 2022.*

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el C.D. Deportivo U.A. Ceutí para subvencionar los gastos del equipo de fútbol sala, que en la temporada 2021-2022 milita en competición de categoría nacional, el equipo en Liga Nacional División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, que a continuación se transcribe.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 48.500,00 €, se consignarán en la Partida presupuestaria 480.41.341.0.014 “Subvención C.D. Deportivo U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional” del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago tras la firma del convenio en la cantidad de 24.250,00 € (veinticuatro mil doscientos cincuenta euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 24.250,00 € (veinticuatro mil doscientos cincuenta euros) antes del final de junio de 2022.**

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DEPORTIVO U.A. CEUTÍ PARA EL EQUIPO DE CATEGORÍA NACIONAL

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Felipe Escane Narváez, mayor de edad, con D.N.I. 45.06*.***-L, Presidente del **C.D. Deportivo U.A. Ceutí.**

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dña. Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.



El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF:G5103**** y domicilio en calle Teniente Olmo, nº 2-1º, de Ceuta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. -

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. -

Que el **Club Deportivo Elemental Deportivo U.A. Ceutí** es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de un equipo que en la temporada 2021-2022 milita en competición de categoría nacional, el equipo en Liga Nacional División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

TERCERO.-

Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dichas categorías, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudad del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

CUARTO. -

Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2022 se ha previsto una subvención nominativa a favor del **Club Deportivo Elemental Deportivo U.A. Ceutí** por importe de **48.500,00€ (cuarenta y ocho mil quinientos euros)** en la partida presupuestaria **480.41.341.0.014 (Subvención C.D. Deportivo U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional)**.

(Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante la temporada 2021-2022 así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas).

QUINTO. -

Que el **Club Deportivo Elemental Deportivo U.A. Ceutí** tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. -

Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -

Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al **Club Deportivo Elemental Deportivo U.A. Ceutí** de la cantidad de **48.500,00€ (cuarenta y ocho mil quinientos euros)**, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos del equipo mencionado en la temporada **2021/2022**, en:

- Gastos desplazamientos del Calendario Oficial de Competición para la temporada 2021-2022 y partidos preparatorios para dicha temporada conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".
- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.
- Nóminas Cuerpo Técnico.
- Servicio vigilancia y control partidos oficiales.
- Alquiler campo o pista deportiva.
- Nóminas jugadores.
- Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditoría e intermediarios deportivos).
- Pago de arbitrajes.
- Gastos de cuota de inscripción federación y Mutualidad.
- Servicios sanitarios (Pruebas médicas, Fisioterapia, Médicos y Farmacia)
- Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.
- Seguridad Social y AEAT retenciones IRPF.
- Gastos productos de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua y barras energéticas).

SEGUNDA. -

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago tras la firma del convenio en la cantidad de **24.250,00€ (veinticuatro mil doscientos cincuenta euros)**.
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención **24.250,00€ (veinticuatro mil doscientos cincuenta euros)** antes del final de junio de 2022.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida **341. 480.41.341.0.014** del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.



TERCERA. -

El Club Deportivo Elemental Deportivo U.A. Ceutí tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.
- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Ceutí de Deportes.
- Poner en conocimiento del Instituto Ceutí de Deportes la obtención de cualquiera otra subvención, pública o privada, que incidan sobre la finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Y deberán informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con los servicios de la Ciudad (Servicios Tributarios de Ceuta) como con la Administración Estatal (igualmente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria).

CUARTA. -

El Club Deportivo Elemental Deportivo U.A. Ceutí justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada (31 de marzo de 2023), el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

QUINTA. -

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.



En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA. –

El **Club Deportivo Elemental Deportivo U.A. Ceutí** reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. –

Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

OCTAVA. –

El presente Convenio tiene una vigencia desde el 1 de agosto de 2021 al 30 de junio de 2022.

El plazo de justificación de dicho Convenio de Colaboración será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme el artículo 30.2 de la Ley 38/2022, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.



NOVENA. –

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva **Club Deportivo Elemental Deportivo U.A. Ceutí** que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.

El personal contratado por la entidad deportiva **Club Deportivo Elemental Deportivo U.A. Ceutí** autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceutí de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva **Club Deportivo Elemental Deportivo U.A. Ceutí** autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva **Club Deportivo Elemental Deportivo U.A. Ceutí** puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).
- Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).
- Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).
- Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).
- Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente



Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).

- Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA. -

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el trabajador se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

No obstante, el trabajador autoriza por la presente a la Entidad Deportiva **Club Deportivo Elemental Deportivo U.A. Ceutí** para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

UNDÉCIMA. -

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL
DEPORTIVO U.A. CEUTÍ

LORENA MIRANDA DORADO

FELIPE ESCANE NARVÁEZ

4.2.- Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D.ª Lorena Miranda Dorado, relativa a subvención al Club Deportivo Polillas Ceuta mediante convenio con el ICD.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Básico Polillas Ceuta para subvencionar los gastos del equipo de fútbol, que en la temporada 2021/2022, milita en competición de categoría nacional, equipo en Liga de Fútbol de la División de Honor de Fútbol Juvenil.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.



La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objetivo no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club Deportivo Básico Polillas Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos del equipo de fútbol, que en la temporada 2021/2022, milita en competición de categoría nacional, equipo en Liga de Fútbol de la División de Honor de Fútbol Juvenil.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 63.600,00 €, con cargo a la partida de su presupuesto 480.39.341.0.014 "Subvención Club Deportivo Básico Polillas Ceuta Equipo Categoría Nacional."

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano, colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Básico Polillas Ceuta para subvencionar los gastos del equipo de fútbol, que en la temporada 2021/2022, milita en competición de categoría nacional, equipo en Liga de Fútbol de la División de Honor de Fútbol Juvenil.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 63.600,00 € se consignarán en la Partida presupuestaria 480.39.341.0.014 "Subvención Club Deportivo Básico Polillas Ceuta Equipo Categoría Nacional" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago tras la firma del convenio en la cantidad de 31.800,00 € (treinta y un mil ochocientos euros).*
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 31.800,00 (treinta y un mil ochocientos euros) antes del final de junio de 2022.*

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."



Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Básico Polillas Ceuta, que seguidamente se transcribe, para subvencionar los gastos del equipo de fútbol, que en la temporada 2021/2022, milita en competición de categoría nacional, equipo en Liga de Fútbol de la División de Honor de Fútbol Juvenil.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 63.600,00 € se consignarán en la Partida presupuestaria 480.39.341.0.014 “Subvención Club Deportivo Básico Polillas Ceuta Equipo Categoría Nacional” del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago tras la firma del convenio en la cantidad de 31.800,00 € (treinta y un mil ochocientos euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 31.800,00 (treinta y un mil ochocientos euros) antes del final de junio de 2022.**

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO BÁSICO POLILLAS CEUTA PARA EL EQUIPO EN CATEGORÍA NACIONAL.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Jesús Francisco Quintero Rodríguez, mayor de edad, con D.N.I. 45.08*.***-N, Presidente del Club Deportivo Básico Polillas Ceuta.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D.^a Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF: G5102**** y domicilio en calle Avenida de Otero, 19, de Ceuta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - La Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 771985, de 2 de abril.

SEGUNDO. - Que el Club Deportivo Básico Polillas Ceuta es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de un equipo que en la temporada 2021-2022 milita en competición de categoría nacional, equipo en Liga de Fútbol de la División de Honor de Fútbol Juvenil.

TERCERO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dichas categorías y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva a través de la celebración de competiciones oficiales en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y la promoción de la Ciudad a través de la presencia del club en distintas localidades del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en estas se celebren. Así mismo, con ello se conseguirá la divulgación del nombre de Ceuta en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las informaciones de los encuentros que se celebren.

CUARTO. - Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2022 se ha previsto una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Básico Polillas Ceuta por importe de 63.600,00€ (sesenta y tres mil seiscientos euros) en la partida presupuestaria 480.39.341.0.014 (Subvención C.D.B. Polillas Ceuta Equipo Categoría Nacional”.

(Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante los años 2021 y 2022 así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.)

QUINTO. - Que el Club Deportivo Básico Polillas Ceuta tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Deportivo Básico Polillas Ceuta de la cantidad de 63.600,00€ (sesenta y tres mil seiscientos euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos del pre citado equipo en la temporada 2021/2022, en:

- Gastos de desplazamientos del Calendario Oficial de Competición para la temporada 2021-2022 y partidos preparatorios para dicha temporada conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.
- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.
- Nóminas Cuerpo Técnico.
- Servicio vigilancia y control partidos oficiales.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

- Alquiler campo o pista deportiva.
- Nóminas jugadores.
- Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditorías e intermediarios deportivos).
- Pago de arbitrajes.
- Gastos de cuota de inscripción federación y Mutualidad.
- Servicios sanitarios (Prueba médicas, Fisioterapeuta, Médicos y Farmacia).
- Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.
- Seguridad Social y AEAT retenciones IRPF.
- Gastos en productos de avituallamiento en competiciones oficiales y sesiones entrenamiento (bebida isotónica, agua y barras energéticas).
- Plataforma Análisis Táctico y Scouting.

SEGUNDA. - Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago tras la firma del convenio en la cantidad de 31.800,00€ (treinta y un mil ochocientos euros).
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 31.800,00€ (treinta y un mil ochocientos euros) antes del final de junio de 2022.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.42.341.0.014 del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

TERCERA. - El Club Deportivo Básico Polillas Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.
- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Ceutí de Deportes.
- Poner en conocimiento del Instituto Ceutí de Deportes la obtención de cualquiera otra subvención, pública o privada, que incidan sobre la finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Y deberán informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con los servicios de la Ciudad (Servicios Tributarios de Ceuta) como con la Administración Estatal (igualmente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria).

CUARTA. - El Club Deportivo Básico Polillas Ceuta justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada, el empleo dado a los fondos recibidos con



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

QUINTA. - Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA. - El Club Deportivo Básico Polillas Ceuta reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. - Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta".

OCTAVA. - El presente Convenio tiene una vigencia desde el 1 de agosto de 2021 al 30 de junio de 2022.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

El plazo de justificación de dicho Convenio de Colaboración será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme el artículo 30.2 de la Ley 38/2022, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

NOVENA. - De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva Club Deportivo Básico Polillas

Ceuta que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.

El personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Básico Polillas Ceuta autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceutí de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva Club Deportivo Básico Polillas Ceuta autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Básico Polillas Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).
- Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).
- Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).
- Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).



- Mantenedos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).
- Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA. - Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el trabajador se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

No obstante, el trabajador autoriza por la presente a la Entidad Deportiva Club Deportivo Básico Polillas Ceuta para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

UNDÉCIMA. - Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

INSTITUTO CEUTÍ
DE DEPORTES

CLUB DEPORTIVO BÁSICO
POLILLAS CEUTA

4.3.- Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D.^a Lorena Miranda Dorado, relativa a autorizar el incremento en la subvención nominativa a favor de la Agrupación Deportiva Ceuta F.C.

“El presupuesto del I.C.D. para el ejercicio 2022 recoge una subvención nominativa a favor de la Agrupación Deportiva Ceuta F.C. por importe de 1.267.5000 € en la partida presupuestaria 480.32.341.0.014 “Subvención A.D. Ceuta FC Equipo Categoría Nacional”, aprobándose en Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2022 el Convenio de Colaboración entre el I.C.D. y la Agrupación Deportiva Ceuta F.C. para atender los gastos del club en la temporada 2021/2022 por el importe señalado.

Con fecha 2 de agosto de 2022 la Agrupación Deportiva Ceuta F.C. solicita al I.C.D. un incremento de 60.000 € en su subvención nominativa para atender los gastos derivados de la disputa de los play-off de ascenso a la categoría de Primera RFEF.



En base a esta petición, el I.C.D. ha previsto ampliar en la cantidad solicitada la subvención nominativa que figura inicialmente en sus presupuestos a favor de este club.

Al objeto de dar cobertura presupuestaria a la ampliación se ha autorizado por parte de la Presidencia del I.C.D. expediente de generación de créditos incrementando el crédito presupuestario de la partida 480.32.341.0.014 "Subvención A.D. Ceuta FC Equipo Categoría Nacional" en 60.000 €. Esta generación de crédito se ha financiado con el aumento en las transferencias corrientes que la Ciudad Autónoma de Ceuta efectuará al Instituto Ceutí de Deportes en el ejercicio 2022 en base al acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2022 por el que se aprueba el primer expediente de modificación presupuestaria en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El informe de Intervención de la Ciudad que obra en el expediente señala que "... el uso del procedimiento de concesión directa de las subvenciones exige que las mismas figuren nominativamente en los presupuestos del organismo concedente y, por tanto, la única posibilidad de incluir o aumentar una subvención nominativa en el presupuesto aprobado de una Entidad será la de la modificación siguiendo los mismos trámites requeridos para la aprobación del presupuesto...".

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y a la Asamblea su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las entidades locales.

Por todo lo expuesto, y atendiendo al citado informe de la Intervención de la Ciudad, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar el incremento de 60.000 € en la subvención nominativa que aparece inicialmente en el presupuesto del I.C.D. a favor de la Agrupación Deportiva Ceuta F.C. para atender los gastos derivados de la disputa de los play-off de ascenso del club a la categoría de Primera RFEF.

2º) Remitir el expediente al Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta para continuar con su tramitación, que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos establecidos para la aprobación de los presupuestos de la Ciudad."

Aprobada la urgencia de la propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1º) Aprobar el incremento de 60.000 € en la subvención nominativa que aparece inicialmente en el presupuesto del I.C.D. a favor de la Agrupación Deportiva Ceuta F.C. para atender los gastos derivados de la disputa de los play-off de ascenso del club a la categoría de Primera RFEF.

2º) Remitir el expediente al Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta para continuar con su tramitación, que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos establecidos para la aprobación de los presupuestos de la Ciudad.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

5º) INFORMES DE GESTIÓN.

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, cuando son las diez horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE